

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 31** *RESOLUCIÓN 5248/2023, de 26 de octubre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se concede ayudas del bono social térmico 2022 a 1.311 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2021 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta resolución al derecho de las ayudas del bono social térmico 2022.*

Primero

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado “Bono Social Térmico”.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial, y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 21 de noviembre de 2022, se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 35.345.607,97 euros en concepto bono social térmico 2022. Asimismo, por resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 21 de diciembre de 2022, se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 34.707.939,21 euros, en concepto de incremento del bono social térmico para el año 2022. El importe total destinado al pago de las ayudas del bono social térmico 2022, con el incremento incluido, es de setenta millones cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (70.053.547,18 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2023, se autoriza un gasto por importe de 70.053.547,18 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2022 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232G del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Sexto

Mediante Orden 719/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2023 del bono social térmico 2022 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico 2022 en la Comunidad de Madrid.

Séptimo

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2021, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

- Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado de Energía: 137.346.
- Beneficiarios informados por los comercializadores: 137.369.
 - Beneficiarios fallecidos: 3.054.
 - Beneficiarios con renuncia: 17.
 - Beneficiarios duplicados: 167.
 - Expedientes completos: 131.593.
 - Expedientes incompletos: 2.538.

Octavo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Noveno

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el anexo I de esta misma Orden (<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2>).

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Conceder, en una quinta fase, las ayudas del bono social térmico de 2022 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 695.698,53 euros para la relación de 1.311 beneficiarios de los 137.369 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la Orden 719/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, que figuran relacionados en el anexo a esta resolución.

Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando diez días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del bono social térmico 2022, desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2>). El modelo de renuncia se encuentra en el anexo I de la Orden 1478/2022, de 27 de junio.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la

resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/18.120/23)

